



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, noviembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	NICOLÁS BEDOYA RENDÓN
DEMANDADO	OPJ CONSTRUCTORA S.A.S. OMAR DE JESÚS PINEDAD JIMÉNEZ
RADICADO:	05 615 40 03 002 2020-00392 00
INTERLOCUTORIO	1830
ASUNTO	DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Procede el Despacho a pronunciarse frente a la solicitud de medidas cautelares radicada por la parte demandante el 8 de octubre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 593 numeral 1° del C G P. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el **EMBARGO** y **SECUESTRO** del establecimiento de comercio denominado OPJ PROPIEDADES, identificado con matrícula mercantil 118139, propiedad de la empresa OPJ PROPIEDADES S.A.S. con NIT. 901255116-9, matriculado en la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño.

Ofíciase a la mencionada autoridad para que inscriba el registro del embargo y expida a costa del solicitante un certificado sobre la situación jurídica del bien en un periodo de diez (10) años, si fuere posible.

NOTIFÍQUESE


MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 47 No. 60-50 oficina 306
Rionegro, Antioquia, 18 de noviembre de 2020
Teléfono 5322058
Oficio No. 1977

Señores

CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO
Rionegro, Antioquia

Proceso: Ejecutivo
Demandante: NICOLÁS BEDOYA RENDÓN
(C.C. 15.427.194)
Demandado: OPJ CONSTRUCTORA S.A.S.
(Nit. 901255116-9)
OMAR DE JESÚS PINEDAD JIMÉNEZ
(C.C. 8.335.360)
Radicado 05615 40 03 002-2020-00392 00

Por este medio le comunico que mediante auto de la fecha dictado dentro del proceso de la referencia se decretó EMBARGO Y SECUESTRO del establecimiento de comercio denominado OPJ PROPIEDADES, identificado con matrícula mercantil 118139, propiedad de la empresa OPJ PROPIEDADES S.A.S. con NIT. 901255116-9, matriculado en la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño.

Ofíciase a la mencionada autoridad para que inscriba el registro del embargo y expida a costa del solicitante un certificado sobre la situación jurídica del bien en un periodo de diez (10) años si fuere posible. Luego se proveerá sobre el secuestro.

El bien inmueble se encuentra ubicado en la Vereda Cascajo de Marinilla.

Remitir respuesta al correo electrónico:

csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

ARMANDO GALVIS PETRO
SECRETARIO
02º